

REVISADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

07. 2013

APROBADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. Blanca Buenaño Pérez

C O P I A
SEGUNDA

B

De la Escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE PESADO LOPEZ TAPIA TRANSLOTAPS S.A.**
Ótorgada por **EDISON JAVIER LOPEZ TAPIA Y OTROS.**

B

A favor de

El

20 DE ABRIL DEL 2012

Parroquia

Cuantía: US\$

800,00

Latacunga a

20 DE ABRIL DEL 2012

Quito y Hermanas Páez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974
Latacunga - Ecuador

P

Escritura No.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOPEZ
TAPIA TRANSLOTAP S.A.

OTORGADA POR:

EDISON JAVIER LÓPEZ TAPIA, MARIO RAÚL LÓPEZ ALVAREZ, LUIS
ALFONSO RAMOS SÁNCHEZ, WILLIAM ALEXANDER PALA ARIAS,
CRISTIAN RAÚL LÓPEZ TAPIA, ELISA PILAR TOAQUIZA TOAQUIZA,
ZOILA DEL ROCÍO LÓPEZ TAPIA, VANIA ELIZABETH OBANDO
PALLO, ARTURO TOAQUIZA PUCUJI Y JESSICA MARIELA CHICAIZA

QUINATOA

CUANTÍA:

USD. 800,00

DI COPIAS

En la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, hoy
día VEINTE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, ante mi, DOCTORA
BLANCA BUEÑAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN
LATACUNGA, comparecen a la celebración de esta escritura
pública, los señores EDISON JAVIER LÓPEZ TAPIA, de estado
civil casado, MARIO RAÚL LÓPEZ ALVAREZ, de estado civil
casado; LUIS ALFONSO RAMOS SÁNCHEZ, de estado civil
soltero; WILLIAM ALEXANDER PALA ARIAS, de estado civil
casado; CRISTIAN RAÚL LÓPEZ TAPIA, de estado civil

(B)

soltero; ELISA PILAR TOAQUIZA TOAQUIZA, de estado civil soltera; ZOILA DEL ROCÍO LÓPEZ TAPIA, de estado civil casada; VANIA ELIZABETH OBANDO PALLO, de estado civil casada; ARTURO TOAQUIZA PUCUJI, de estado civil casado, y JESSICA MARIELA CHICAIZA QUINATOA, de estado civil casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de domiciliados en el cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, capaces para contratar y poder contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue:
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, mucho agradeceré se digne incorporar una en la cual conste el contrato de Constitución Jurídico de la Compañía de transporte de carga pesada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOPEZ TAPIA TRANSLOTAP S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARCIENTES:**
Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública las siguientes personas: López Tapia Edison Javier, de estado civil casado, López Alvarez Mario Raúl de estado civil casado; Ramos Sánchez Luis Alfonso de estado civil soltero; Pala Arias William Alexander, de estado civil casado; López Tapia Cristian Raúl, de estado civil soltero; Toaquiza Toaquiza Elisa Pilar, de estado civil soltera; López Tapia Zoila Del Rocío, de estado civil casada; Obando Pallo Vania Elizabeth, de estado civil casada; Toaquiza Pucuji Arturo, de estado civil

casado; Chicaiza Quinatso Jessica Mariela, de estado civil casada. Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Barrio Goteras Cinco de junio, Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi y con suficiente capacidad para contratar y obligarse.-

SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA: Los comparecientes libre y voluntariamente expresan su deseo de constituir una Compañía de Sociedad Anónima, organizada y conformada con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones contenidas en la cláusula tercera de este contrato.-

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO:

Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Objeto Social.-

ARTICULO PRIMERO.-Denominación Nacional y Domicilio.- La denominación de la Compañía que se constituye es la de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOPEZ TAPIA TRANSLOTAP S.A.** La nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal se halla ubicado en el Barrio Goteras Cinco de junio, Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi. **ARTÍCULO SEGUNDO.- Objeto Social.-** El objeto de la Compañía será: **UNO.-** La Compañía se dedicara exclusivamente al transportes de carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con

de acuerdo a su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO.**- La duración de la Compañía será de veinte y cinco años a partir de la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, sin embargo, la Compañía podrá prorrogar o restringirlo, incluso disolver anticipadamente si así lo resolviere la Junta General en la forma prevista en la respectiva Ley y este Contrato Social.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- **ARTÍCULO CUARTO.**- Capital Social.-El Capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE NORTE AMERICA (\$800,00) divididos en Ochenta Acciones de diez dólares cada uno, iguales, íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRIT	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
López Tapia Edison Javier	80	80	8
López Alvarez Mario Raúl	80	80	8
Ramos Sánchez Luis Alfonso	80	80	8
Pala Arias William Alexander	80	80	8
López Tapia Cristian Raúl	80	80	8
Toaquiza Toaquiza Elisa Pilar	80	80	8
López Tapia Zoila Del Rocío	80	80	8

Obando Pallo Vania Elizabeth	80	80	8
Toaquiza Pucuji Arturo	80	80	8
Chicaiza Quinatua Jessica	80	80	8
Mariela			4
TOTAL	800	800	80

ARTICULO QUINTO: AUMENTOS.- Cada accionista tendrá derecho de preferencia para suscribir acciones en los aumentos que se hicieren a prorrata de sus acciones sociales.- **ARTICULO SEXTO.**- La Compañía formará un fondo de reserva que represente por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social, por lo cual se entregará un diez por ciento de las utilidades liquidas y realizadas en cada ejercicio económico.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- **TÍTULO DE ACCIONES.**- La Compañía entregará a cada accionista un título por cada acción en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de acción que por aporte le corresponde. **CAPÍTULO TERCERO.**- Del Gobierno y Administración de la Compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas administrada por el Presidente y el Gerente.- **ARTÍCULO NOVENO.**- **DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General formada por los accionistas convocados y reunidos, es el órgano de la Compañía, la misma que está facultada para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios 

de la Compañía y para tomar las decisiones que juzgue conveniente de la misma.- ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN.- La Junta General de accionistas podrá considerar válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresar así en la referida convocatoria.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- QUÓRUM DECISORIO.- Salvo disposición en contrario de la Ley, del Estatuto, las Resoluciones se tomarán por una mayoría que represente por lo menos más de la mitad del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-

Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntuados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-

JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre

presente la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.- Las convocatorias a Juntas Generales se realizarán mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Latacunga; Provincia del Cotopaxi, las mismas que serán realizadas respetando los términos tal cual prevé el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-

REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS.- Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta a no ser que el representante ostente poder notarial legalmente conferido. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado podrán pedir por escrito al Administrador que tenga atribución de acuerdo a los estatutos sociales, proceda convocar a Junta General para tratar asuntos que se indiquen en la petición correspondiente, observando para el efecto lo dispuesto en el artículo veinte y seis de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente, pero en caso de ausencia, falta o

impedimento de cualquiera de ellos ejercerán estas

funciones las personas sean estos accionistas o no de la

Compañía que fueron designados en ese momento por la

Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ACTAS Y

EXPEDIENTES.- Despues de celebrada la Junta General,

deberá elaborarse una acta en la cual conste las

deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las

firmas del Presidente y del Secretario. Las actas se

llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, así mismo

en el anverso como en el reverso, que deberán ser

foliadas con numeraciones continuas y sucesivas y

rubricadas una a una por el secretario. De cada Junta se

formará un expediente que contendrá. Copia o poderes de

representación y los demás documentos que conozca

la respectiva Junta General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones

de la Junta General las siguientes: A) Designar y

remover por causas legales al Presidente y Gerente de

la Compañía. B) Aprobar y rechazar los balances,

estados de cuentas de pérdidas y ganancias e informes de

los administradores. C) Resolver acerca de la forma del

reparto de utilidades de la Compañía de acuerdo con la

Ley. D) Autorizar el nombramiento o apoderados generales.

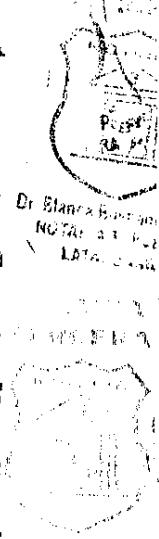
E) Resolver el aumento o disminución del capital pagado y

la prórroga de plazo de duración de la Compañía. F)

Autorizar la compra, enajenación o gravamen de

bienes inmuebles de la Compañía. G) Acordar la disolución

anticipada de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente de la Compañía. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente será reemplazado por el Presidente y viceversa. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE Y SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Presidente será elegido por la Junta General por un periodo de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente se requiere ser accionista de la misma. Sus atribuciones y deberes son: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales. B) Presidir las Juntas Generales. C) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acción. D) Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de las Juntas Generales cuando el Gerente actúe como Secretario. E) Convocar a Juntas Generales de accionistas, en caso de no hacerlo el Gerente. F) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador. G) Las atribuciones demás que le confiere la ley y estos estatutos sociales. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente será elegido en la Junta General de accionistas, su periodo es de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente se requiere ser ecuatoriano y accionista de la Compañía. Son sus atribuciones: a) Convocar a Juntas Generales, b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción, c) Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causas



legales, d) Nombrar Apoderados Generales previa la autorización de la Junta General, e) Elaborar el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General, f) Organizar las oficinas de la Compañía e impartir órdenes de trabajo, g) Presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un informe anual sobre la situación económica de la Compañía, así como el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la misma, h) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos, así como de operaciones con bancos o cualquiera otra institución de crédito o con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagares, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes hasta por la cantidad de **QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$500,00)**. Para cantidades superiores será necesaria la autorización de la Junta General de accionistas. Será debidamente caucionado, i) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía, j) Poner a consideración de la Junta General un proyecto sobre el reparto de las utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías, k) Formular el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a consideración de la Junta General de accionistas, l) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de esta administración, m) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos.

CAPÍTULO CUARTO.- DEL COMISARIO Y SUS RESPECTIVAS

ATRIBUCIONES, DEBERES, Y, PROHIBICIONES.- El Comisario
 será elegido en la Junta General de accionistas, su
 periodo es de un año, pudiendo ser reelegido, para ser
 Comisario se requiere ser: ecuatoriano, accionista o no
 de la Compañía, no puede ser Comisario el cónyuge de
 los Administradores, o Directores dentro del cuarto
 grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad, así
 como también las personas que no viven dentro de
 nuestro País, salvo disposición Estatutaria. El Comisario
 será convocado por la Junta General de accionistas. Sus
 atribuciones son: a) Fiscalizar en todas sus partes la
 administración de la Compañía, velando porque ésta se
 ajuste no sólo a los requisitos sino también a las
 normas de una buena administración; b) Cerciorarse de la
 constitución y subsistencia de las garantías de los
 administradores y gerentes en los casos en que fueren
 exigidas; Exigir de los administradores la entrega de un
 balance mensual de comprobación; c) Examinar en cualquier
 momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros
 y papeles de la Compañía en los estados de caja y cartera;
 d) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y
 presentar a la Junta General un informe debidamente
 fundamentado sobre los mismos; e) Convocar a Juntas
 Generales de accionistas en los casos determinados por la
 Ley de Compañías; f) Solicitar a los administradores que
 hagan constar en el orden del día, previamente a la
 convocatoria de la Junta General, los puntos que crean
 convenientes; g) Asistir con voz informativa a las Juntas





Generales; h) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones

de la Compañía; i) Pedir informes a los administradores;

j) Proponer motivadamente la remoción de los

administradores; y, k) Presentar a la Junta General las

denuncias que reciba acerca de la administración con el

informe relativo a las mismas:- Sus prohibiciones son: a)

Formar parte de los Órganos de la Administración de la

Compañía; b) Delegar el ejercicio de su cargo; y, c)

Representar a los accionistas en la Junta General.-

CAPÍTULO CINCO.- REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO

ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

SEGUNDO.- REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO:

Las utilidades de la Compañía se distribuirá a prorrata de la

acción suscrita y pagada a cada uno de los accionistas. El

ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno

de diciembre de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por

cualquiera de las causales establecidas en la Ley de

Compañías y sus correspondientes reformas. En caso de

liquidación actuara como liquidador el Gerente de la

Compañía salvo que la Junta General resuelva nombrar uno

o más liquidadores. En cuanto al procedimiento de la

Liquidación, se estará a las disposiciones previstas

en la mencionada Ley de Compañías y sus reformas,

la parte del capital pagado en numerario, será

depositada en una cuenta especial de Integración de

Capital, la misma que será abierta a nombre de la COMPAÑÍA

DE TRANSPORTE PESADO LOPÉZ TAPIA TRANSLOTAP S.A. Transporte

de carga pesada. La revisión, en uno de los Bancos de la Ciudad del Latacunga. El certificado del depósito bancario se protocolizará con la escritura pública correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuarenta y dos de la Ley de Compañías se designa para el cargo de Gerente y Representante Legal al Señor LOPEZ TAPIA EDISON JAVIER, y para el cargo de Presidente al Señor LOPEZ ALVAREZ MARIO RAUL. Cada uno de los mencionados Administradores desempeñarán sus funciones por el periodo de dos años.-

CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

Disposiciones Generales: UNO) La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOPEZ TAPIA TRANSLOTAP S.A., a más de lo dispuesto en la Resolución debe someterse a lo siguiente: a) **Artículo veinticuatro.-** Los contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- b) **Artículo veinticinco.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- c) **Artículo veintiséis.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de

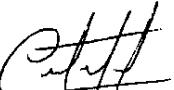
Transporte Terrestre y Tránsito.- d) Artículo veintisiete.-

Si por el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas". DECLARACIONES FINALES.- Expresamente los accionistas declaran lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que registran a la Compañía y aparecen transcritos en los capítulos segundo y tercero del presente contrato. Estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente los Accionistas; b) Adjuntar a este instrumento la Resolución que oportunamente lo dará la Agencia Nacional de Tránsito; c) Autorizar al Señor Abogado NELSON MESIAS TIGMASA PADILLA, para que a nombre de la Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás Instituciones, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente, a este fin la presente escritura pública y en especial ésta disposición transitoria, servirá de suficiente documento habilitante al profesional autorizado. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesario para la validez de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta.-**(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).**- Minuta que se encuentra firmada por el Abogado Nelson Tigmasa Padilla, con matrícula profesional número cero cinco guión dos mil once guión cuarenta y ocho del Foro de Abogados de

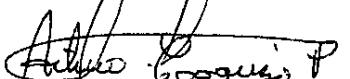
Cotopaxi. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con la suscrita Notaria, de todo lo cual DOY FE.


f) EDISON J. LÓPEZ TAPIA
C.C. 050255267-2

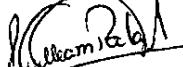

f) LUIS A. RAMOS SÁNCHEZ
C.C. 050337749-6

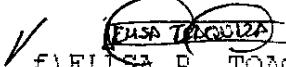

f) CRISTIAN R. LÓPEZ TAPIA
C.C. 050332304-0


f) ZOILA D.R. LÓPEZ TAPIA
C.C. 050331025-2

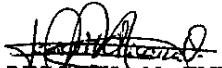

f) ARTURO TOAQUIZA PUCUJI
C.C. 0501406003


f) MARIO R. LÓPEZ ALVAREZ
C.C. 170506526-4


f) WILLIAM A. PALA ARIAS
C.C. 0502605819.

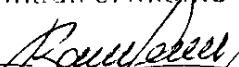

f) ELISA P. TOAQUIZA TOAQUIZA
C.C. 050333460-9


f) VANIA E. OBANDO PALLO
C.C. 20000 75685


f) JESSICA M. CHICAIZA QUINATOA
C.C. 050295551-1


Dra. Blanca Benítez Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

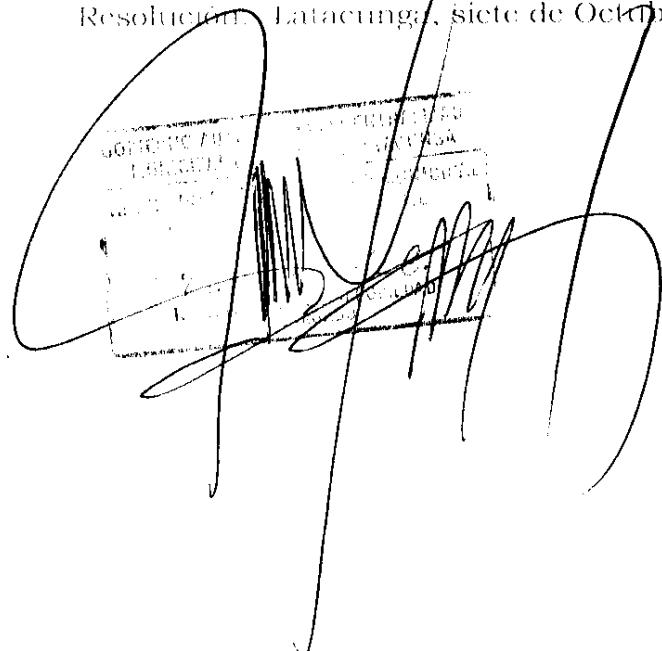
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración.


Dra. Blanca Benítez Pérez
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

CER.... /

Dra. Blanca Benítez Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

...TIFICO. Mediante Acción de Personal número 198 DDTHE-GADMCL, de fecha veinticinco de julio del dos mil trece, el Dr. Mario Alberto Barba Carrasco, asume como Registrador Encargado Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga. Que en esta fecha se ha inserto la **PRIMERA** copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LOPEZ TAPIA TRANSLOTAP S.A.**, otorgada el veinte de Abril del dos mil doce, ante la Doctora Blanca Buenaño Pérez, Notaria Tercera del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCIÓN N°.SC.DIC.A.13.505** de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil trece, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendenta de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **0532** constantes a fojas 523 vuelta 524 525 y vuelta del Registro Mercantil a mi cargo. Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución Latacunga, siete de Octubre del dos mil trece. X.M.C.H.P./



G

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

RESERVA DE NOMBRE
TENOR: G.J.



NÚMERO DE TRÁMITE: 7376344
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARRION MORENO JOSE ELOY
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2011 11:56:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LOPEZ TAPIA TRANSLOTAP S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

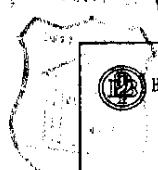
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

GERMANIA AGUILAR OJEDA

**SRTA. GERMANIA AGUILAR OJEDA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO**



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Latacunga, 19 DE MARZO DEL 2012

Mediante comprobante No.- 736451593, el (la)Sr. (a) (ita): **TIGMASA PADILLA NELSON MESIAS**

Con Cédula de Identidad:**0502716657** consignó en este Banco la cantidad de:**OCHOCIENTOS DOLARES 00/100**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

PESADO LOPEZ TAPIA TRANSLOTAP S.A que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la C.I. y el monto de aportación de cada uno de los socios:

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Deseo que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

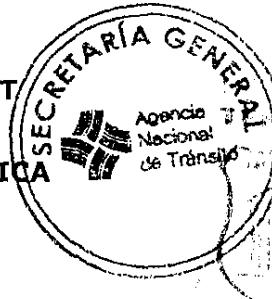
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C
Sucursal Iatacunga
Presidente
Ana Yáñez Almogas
CABO AUTORIZADA



RESOLUCIÓN No. 003-CJ-005-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



Dr. Blas...
NG...
2012

CONSIDERANDO

Que mediante Ingreso No. 6754-AC-ANT-2011 de fecha 04 de agosto de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LOPEZ TAPIA TRANSLOTAP S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LOPEZ TAPIA TRANSLOTAP S.A.**" con domicilio en cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

	NOMBRES Y APELLIDOS	NO. CEDULA
1	LOPEZ TAPIA EDISON JAVIER	050255267-2
2	LOPEZ ALVAREZ MARIO RAUL	170506526-4
3	RAMOS SANCHEZ LUIS ALFONSO	050357749-6
4	PALA ARIAS WILLIAM ALEXANDER	050260581-9
5	LOPEZ TAPIA CRISTIAN RAUL	050332304-0
6	TOAQUIZA TOAQUIZA ELISA PILAR	050333460-9
7	LOPEZ TAPIA ZOILA DEL ROCIO	050331025-2
8	OBANDO PALLO VANIA ELIZABETH	200007568-5
9	TOAQUIZA PUCUJI ARTURO	050140600-3
10	CHICAIZA QUINATOA JESSICA MARIELA	050295551-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su



“objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y más actividades permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Cotopaxi, mediante Oficio No 2011-881-ANT-UAC de fecha 17 de octubre de 2011, emite informe técnico favorable No 29-2011-ANT-UAC-DJ de 11 de octubre de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **“COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LOPEZ TAPIA TRANSLOTAP S.A.”**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 0019-DJ-ANT-2012 de fecha 05 de enero de 2012 e Informe No. 840-03-DAJ-2011-ANT, de fecha 28 de diciembre de 2011 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **“COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LOPEZ TAPIA TRANSLOTAP S.A.”**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: “Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica”.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

- Emitir informe previo favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **“COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LOPEZ TAPIA TRANSLOTAP S.A.”**



TRANSPORTE PESADO LOPEZ TAPIA TRANSLOTAP S.A.”, con domicilio en cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de enero de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivar
SECRETARIA GENERAL (E)



Elaborado por: José Luis Jara Proaño.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEUDULA DE
CIUDADANIA N.º 200007568-5
APELLIDOS Y NOMBRES
OBANDO PALLO VANIA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
GALARAGOS
BAQUEREO MORNINO
PTE BAQUEREO MORENO
FECHA DE NACIMIENTO 1980-03-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CML Casada
LUIS HOMERO
TOAQUIZA TOAQUIZA

200007568-5

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OBANDO R EDMUNDO GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALLO LEON SONIA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SAN CRISTOBAL
2011-08-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-22

E21433222

DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR GENERAL

Dr. Ricardo Moreira
NOTARIO PÚBLICO
I.P.D.A.

Edmundo Obando

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
200007568-5 275 - 0004
OBANDO PALLO VANIA ELIZABETH
GALARAGOS SAN CRISTOBAL
PTO. BAQUEREO MORNINO
SANGION Mil 25.45 Gobsp. 8 Tol. USD: 34.40
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00051
2614343 06/03/2012 15:50:25
2614343

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEUDULA DE
CIUDADANIA N.º 05025526732
LOPEZ TAPIA EDISON JAVIER
COTOPAXI LATACUNGA TANICUCHI
10 FEBRERO 1980
ESTADO CML
REG CIVIL 001-000000000054-0
COTOPAXI LATACUNGA
TANICUCHI 1980
10 FEBRERO 1980
ESTADO CML
REG CIVIL 001-000000000054-0
COTOPAXI LATACUNGA
TANICUCHI 1980

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
V234312222
TAPASO DIANA P TOAQUIZA TOAQUIZA
SUPERIOR ESTUDIANTE
MARTINEZ PAUL LOPEZ
LIZ ISABEL TAPIA
LA PAZ
21/01/2011
REN 3527127

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
008-0006 0502552672
NÚMERO CÉDULA
LOPEZ TAPIA EDISON JAVIER
COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
TANICUCHI ZONA
PARROQUIA

Edison Lopez Tapias

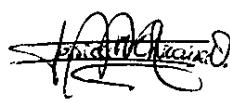
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CIUDADANIA 050295551-1
CHICAIZA QUINATOA JESSICA MARIELA
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
18 MAYO 1985
001- 0116 00916 F
COTOPAXI / LATACUNGA
LA MATRIZ 1985





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ECUATORIANA*****
NACIONALIDAD V4344V4244
CASADO FRANKLIN ROLANDO TOAQUIZA T.
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE PROG.DOC
INSTRUCCIÓN
GIL NEPTALI CHICAIZA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARÍA ESTHER QUINATOA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LATACUNGA 04/09/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
04/09/2020
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA N° REN 0317388
CIP

ESTADOCIDAD
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

027-0004 0502955511
NÚMERO CÉDULA

CHICAIZA QUINATOA JESSICA

MARIELA
COTOPAXI
PROVINCIA
TANICUCHI
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN
ZONA


F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CIUDADANIA 050331025-2
LOPEZ TAPIA ZOIJA DEL ROCIO
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
23 MARZO 1989
001- 0016 00044 F
COTOPAXI / LATACUNGA
TANICUCHI 1989



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

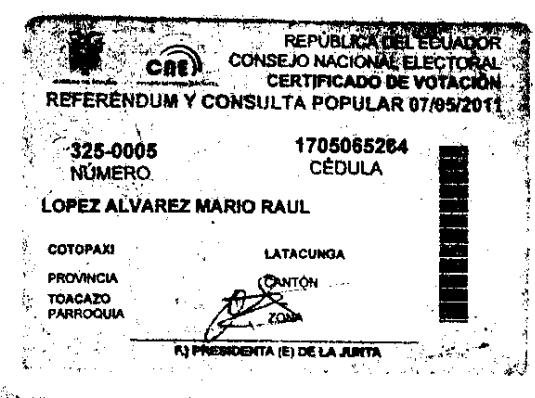
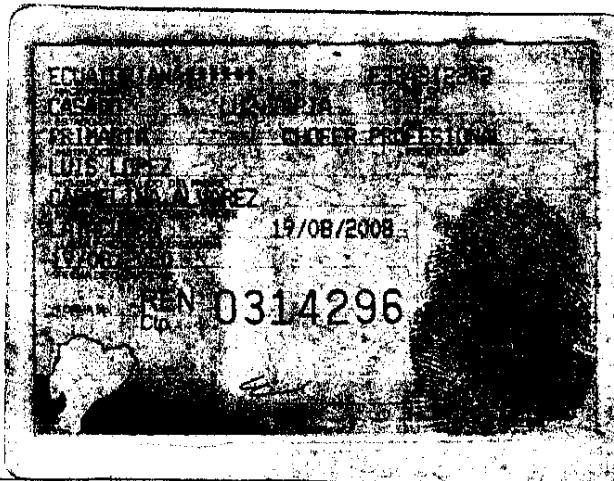
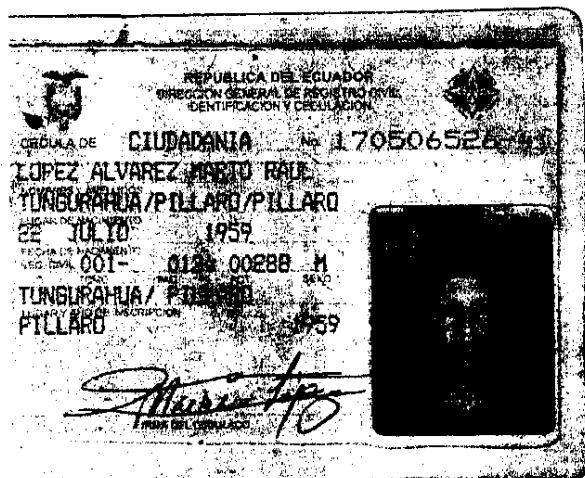
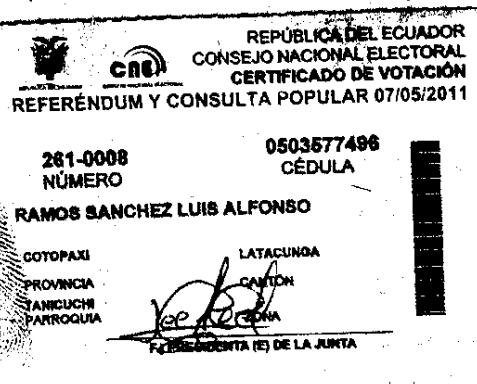
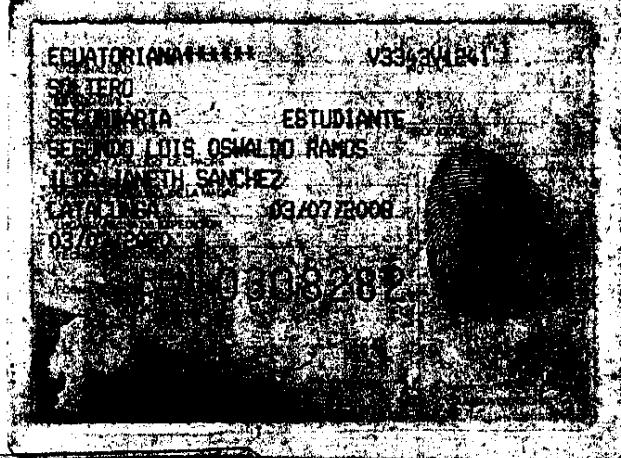
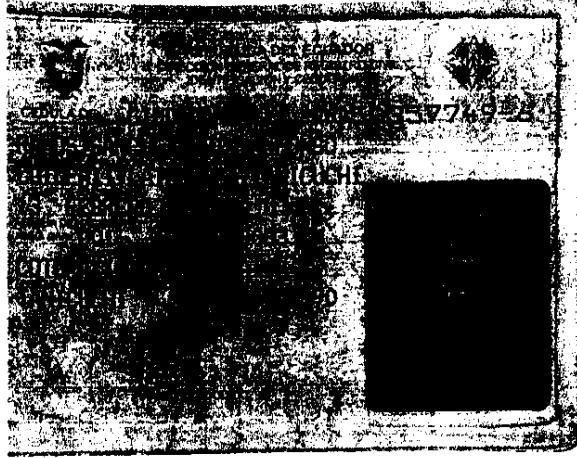
227-0006 0503310252
NÚMERO CÉDULA

LOPEZ TAPIA ZOIJA DEL ROCIO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
TANICUCHI PARROQUIA


F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ECUATORIANA***** V3343M2242
CASADO CLAUDIO S VANESA PANEZO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MARIO RAUL LOPEZ
LUZ ISABEL TAPIA
COTOPAXI 23/12/2009
001- 0016 00044 F
COTOPAXI / LATACUNGA
TANICUCHI 23/12/2009
REN 2029021

CIUDADANIA 050332304-0
 LOPEZ TAPIA CRISTIAN RAUL
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 15 SEPTIEMBRE 1984
 001- 0191 00191 M
 COTOPAXI LATACUNGA
 TANICUCHI 1984



ECUATORIANA***** V3343I2222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARIO RAUL LOPEZ
 LUZ ISABEL TAPIA
 LATACUNGA 15/04/2009
 15/04/2021 REN 1122831



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 050332304-0 007 - 0006
 LOPEZ TAPIA CRISTIAN RAUL
 COTOPAXI LATACUNGA
 TANICUCHI
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00055
 2864813 13/04/2012 13:11:54

2864813

REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA 050260581-9
 PALA ARIAS WILLIAM ALEXANDER
 COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO
 01 NOVIEMBRE 1984
 001- 0383 00383 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 TOACAZO 1984

William Pala
 FIRMA CEDULA

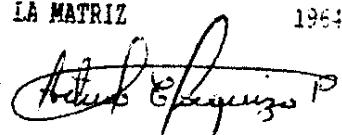


ECUATORIANA***** E3333I2222
 CASADO CHICAIZA BALSECA FERNANDA M
 SUPERIOR ING SIST/INFO/COMPUT
 JORGE ENRIQUE PALA
 NELLY YOLANDA ARIAS
 LATACUNGA 12/04/2011
 12/04/2023
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 3766717



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 026-0007 CÉDULA
 NÚMERO
 PALA ARIAS WILLIAM ALEXANDER
 COTOPAXI
 PROVINCIA
 TOACAZO
 PARROQUIA
 LATACUNGA
 CANTÓN
 ZONAS
 F.) PREBENDITA (EXCE LA JUNTA




CIUDADANIA 050140600-9
 TOAQUIZA PUCUJI ARTURO
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 04 OCTUBRE 1964
 004- 0285 02154 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1964


ECUATORIANA***** V4343V3222
CASADO BLANCA ROCIO CHANGOLUISA G
SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO
FANTALEON TOAQUIZA
MARIA ISABEL PUCUJI
LATACUNGA 15/04/2009
15/04/2021

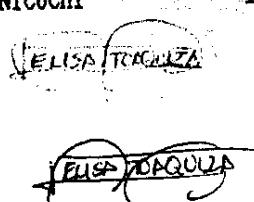
1122766




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

158-0010 0501406003
NÚMERO CEDULA
TOAQUIZA PUCUJI ARTURO
COTOPAXI LATAUNGA
PROVINCIA CANTÓN
TANICUCHI ZONA
PARROQUIA

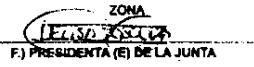

 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA


CIUDADANIA 050333460-9
 TOAQUIZA TOAQUIZA ELISA PILAR
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 07 FEBRERO 1988
 001- 0040 00040 F
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 TANICUCHI 1988


ECUATORIANA***** A1111A1111
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS HERNANDO TOAQUIZA
MARIA CLEMENCIA TOAQUIZA
LATACUNGA 14/12/2007
14/12/2019
REN 0282942
CED




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

074-0011 0503334609
NÚMERO CEDULA
TOAQUIZA TOAQUIZA ELISA PILAR
COTOPAXI LATAUNGA
PROVINCIA CANTÓN
TANICUCHI ZONA
PARROQUIA


 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



14

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0003287

Ambato, 24 SET. 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LOPEZ TAPIA TRANSLOTAP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alexandra Espín'.

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO